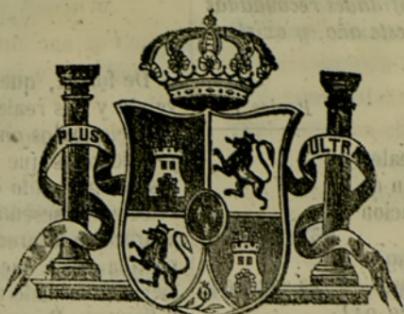


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular

encargando la captura de Máximo Santa María.

Del pueblo de Santivañez del Val se ha fugado el día 12 del actual el expósito Máximo Santa María, que se hallaba al cuidado de Domingo del Alamo, de la propia vecindad; é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia que procuren averiguarle, procediendo á su captura y remision á disposicion del Alcalde del citado pueblo Santivañez del Val.

Burgos 15 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Máximo Santa María, edad 21 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos rojos, cara redonda, barba naciente, nariz gruesa, viste de sayal, á estilo del país, y zapatos blancos.

Circular

encargando la captura de Basilio de Blas.

El día 5 del corriente se fugó del pueblo de Pardilla, Basilio de Blas, cuyas

señas se espresan á continuacion; é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del cuerpo de vigilancia que procuren averiguarle, procediendo á su captura y remision á disposicion del Alcalde del citado pueblo Pardilla.

Burgos 15 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Basilio de Blas, edad 57 años, estatura corta, cara arrugada, ojos castaños, barba poblada, nariz regular, pelo entrecano, color bueno; viste calzon y chaqueta de sayal, chaleco de paño negro, calzado de albarcas y capa de paño de Riaza.

Circular

encargando la captura del demente Don José Luis de Elexalde.

El día 12 del corriente á las diez de su mañana se fugó de esta capital y casa de su hermano D. Lázaro, donde habitaba, el demente Don José Luis de Elexalde, cuyas señas se espresan á continuacion; é ignorándose su paradero, encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil y del cuerpo de Vigilancia que procuren averiguarle, procediendo á su captura y remision á disposicion de mi autoridad.

Burgos 15 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Don José Luis de Elexalde, edad 44 años, estatura baja, color bajo, barba cerrada; viste pantalon negro y un capuchon usado de color de pasa, sombrero negro y botas de becerro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.

Estado de pagos hechos en el mes de Marzo último por las atenciones del presupuesto provincial, á saber:

Artículos.	CAPÍTULOS.	PERSONAL. Reales cénts.	MATERIAL. Reales cénts.	TOTAL. Reales cénts.
CAPÍTULO 1.º-ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
Art. 1.º	Consejo Provincial.....	9.456,61	1.666	11.102,61
3.º	Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	666	250	916
4.º	Administracion de fincas....	750	537	1.287
	Conservacion de fincas.....	1.666	2.250	3.916
CAPÍTULO 2.º-INSTRUCCION PÚBLICA.				
Art. 1.º	Instituto de 2.ª enseñanza...	15.887,60	1.666,62	15.554,22
	Colegio de 2.ª enseñanza....	2.854,57	7.062,17	9.916,74
	Inspeccion de Escuelas.....	750	"	750
2.º	Junta de Instruccion pública..	1.051	250	1.281
	Escuela normal superior.....	2.498	109	2.607
4.º	Museo.....	750	"	750
5.º	Escuelas especiales.....	208	350	558
CAPÍTULO 5.º-BENEFICENCIA.				
Art. 1.º	Junta provincial de Beneficencia.	849	3.820	4.669
3.º, 4.º	Casa hospicio y niños expósitos.....	28.228,46	14.500,53	42.528,99
CAPÍTULO 6.º-MONTES.				
Art. único.	Conservacion de montes...	4.664	"	4.664
CAPÍTULO 7.º-OTROS GASTOS.				
Art. 2.º	Bagajes.....	"	79,50	79,50
3.º	Boletín oficial.....	"	3.442,06	3.442,06
5.º	Suscripciones.....	"	275	275
CAPÍTULO 8.º-GASTOS VOLUNTARIOS.				
Art. 1.º	Carreteras.....	"	50.462,88	50.462,88
2.º	Edificios para usos provinciales.	"	5.145	5.145
MOVIMIENTO DE FONDOS.				
<i>Remesas á los Establecimientos, á saber:</i>				
	Colegio de 2.ª enseñanza.....	"	5.585	5.585
	Escuela normal superior.....	"	1.500	1.500
	Junta provincial de beneficencia.	"	4.669	4.669
Total.....		68.259,24	81.417,76	149.657,00

Burgos 10 de Abril de 1864.—Está conforme con los asientos de la Intervencion y demás antecedentes.—El Interventor, Mariano de la Garza.—V.º B.º, El Gobernador, Francisco Belmonte.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 45 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, se publica el precedente estado en este periódico para los efectos oportunos.

Burgos 11 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Extracto de la cuenta de dichos fondos correspondiente al citado mes, y comprende la existencia que resultó en fin de Febrero último, cantidades recaudadas en dicho mes, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de este año, y existencia que quedó para el mes siguiente, á saber:

CARGO.	Reales cts.
Son cargo ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos quince reales ochenta y ocho céntimos, que resultaron de existencia en fin de Febrero último, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que acompaña con el núm. 1.º	852.415,88
Por productos generales.....	699
Por id. de Instrucción pública.....	22.080
Por id. de Beneficencia.....	8.476,01
Total	51.255,01

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales.....	9.752
Total cargo	8.73.422,89

CAPÍTULO 1.º DEL PRESUPUESTO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Artículo 1.º—Consejo Provincial.....	Personal. 9.456,64	} 11.102,61
	Material. 1.666	
Artículo 3.º—Comisiones especiales.....	"	916
Artículo 4.º—Administracion, conservacion y reparacion de fincas.....	Personal. 2.416	} 5.205
	Material. 2.787	

CAPÍTULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º—Instituto y Colegio provincial de 2.ª enseñanza.....	Personal. 16.742,17	} 25.470,96
	Material. 8.728,79	
Art. 2.º—Inspeccion de Escuelas.....	Personal. 750	} 4.658
Junta de Instrucción pública.....	Material. 1.051	
Escuela Normal.....	Personal. 2.498	
	Material. 109	
Artículo 4.º—Museo.....	"	750
Artículo 5.º—Escuelas especiales.....	Personal. 208	} 558
	Material. 350	

CAPÍTULO 3.º

BENEFICENCIA.

Artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.....	Personal. 29.077,46	} 47.197,99
	Material. 18.120,53	

CAPÍTULO 6.º

Artículo único.—Montes.....	Personal. 4.664	4.664
-----------------------------	-----------------	-------

CAPÍTULO 7.º

OTROS GASTOS.

Artículo 2.º—Por Bagajes.....	79,50	} 3.796,56
Artículo 3.º—Por Boletín oficial.....	3.442,06	
Artículo 5.º—Por suscripciones.....	275	

CAPÍTULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.

Artículo 2.º—Carreteras.....	30.462,88	} 35.607,88
Artículo 3.º—Edificios provinciales.....	5.145	

CAPÍTULO 10.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas á los establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....	9.752
Total Data	449.657

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	873.422,89
Idem la data.....	449.657
Existencia para 1. de Abril	723.765,89

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	601.962,44
En la del Instituto.....	523.05,14

En la del Colegio provincial.....	22.825,59
En la de la Escuela Normal.....	685
En la de Beneficencia.....	45.991,92
Total	723.765,89

De forma, que importando el cargo ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos veinte y dos reales, ochenta y nueve céntimos, y la data ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete reales, justificado uno y otro con los documentos justificativos que acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo en fin de Marzo último la cantidad de setecientos veinte y tres mil setecientos sesenta y cinco reales, ochenta y nueve céntimos, en los términos que aparece de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de suma ó pluma, y así lo juro y firmo en Burgos á dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EL DEPOSITARIO,
Rafael Arnaiz.

Está conforme.

EL INTERVENTOR,
Mariano de la Garza.

V.º B.º

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.

MES DE ABRIL DE 1864.

Distribucion de fondos para el mes actual, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, que se remite á la aprobacion de la Diputacion redactada por capitulos y artículos del presupuesto vigente, y con sujecion á ella el Sr. Gobernador ordenará los pagos de las cantidades respectivas, y la Depositaria los satisfará, á saber:

Artículos.	CAPÍTULOS.	PERSONAL. Reales céntos.	MATERIAL. Reales céntos.	TOTAL. Reales céntos.
------------	------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------------

CAPÍTULO 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

1.º Consejo provincial.....	11.870	1.666	15.536
3.º Junta de Agricultura, Industria y Comercio.....	666	250	916
4.º Administración de fincas.....	750	"	750
4.º Conservación de fincas.....	1.666	250	1.916

CAPÍTULO 2.º—INSTRUCCION PÚBLICA.

1.º Instituto de 2.ª enseñanza.....	14.505,05	5.565,50	17.868,55
1.º Colegio de 2.ª enseñanza.....	2.848,57	10.065,70	12.912,27
Inspeccion de escuelas.....	750	"	750
2.º Junta de Instrucción pública.....	1.051	250	1.281
Escuela normal superior.....	2.498	120	2.618
4.º Museo.....	750	"	750
5.º Escuelas especiales.....	208	350	558

CAPÍTULO 3.º—BENEFICENCIA.

1.º Junta provincial de Beneficencia.....	850	66	916
3.º, 4.º Casa hospicio y niños expósitos.....	29.817,29	44.646,52	74.465,81

CAPÍTULO 6.º—MONTES.

Único. Conservacion de montes.....	4.664	"	4.664
------------------------------------	-------	---	-------

CAPÍTULO 7.º—OTROS GASTOS.

5.º Boletín oficial.....	"	3.600	3.600
--------------------------	---	-------	-------

CAPÍTULO 8.º—GASTOS VOLUNTARIOS.

1.º Carreteras.....	2.250	"	2.250
2.º Edificios para usos provinciales.....	420	"	420

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas á los Establecimientos, á saber:

Instituto de 2.ª enseñanza.....	"	"	1.391
Colegio de 2.ª enseñanza.....	"	"	3.000
Escuela normal superior.....	"	"	2.100
Junta provincial de beneficencia.....	"	"	5.100
Casa hospicio y niños expósitos.....	"	"	35.000

Total..... 75.541,89 64.627,72 186.760,61

Importa esta distribucion los figurados ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta reales sesenta y un céntimos, á la cual deberán sujetarse los pagos en el mes actual. Burgos 2 de Abril de 1864.—El Interventor, Mariano de la Garza.

Y habiendo sido aprobada por la Diputacion provincial, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la ley de Contabilidad, se publica en el Boletín oficial. Burgos 10 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

En atención á ignorarse el punto de la actual residencia de Torribio Pineda Arnaiz, natural de Villasar de Herreros, provincia de Burgos, y confinado que ha sido en el presidio del Canal de Isabel II, por el presente se le cita y requiere, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Felipe Antonio de Arruche. D. S. O.— Por Sanz, Felix Sanz y Parra.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

SECRETARIA.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Pilar Larrosa, hija de D. Vicente, miliciano nacional de Ochandiana, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1864.—José María Bremon.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Hallándose vacante por fallecimiento del que la servía una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, el Sr. Regente de este Superior Tribunal, en conformidad á lo prevenido en el artículo 51 del Real Decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 30 del citado Real Decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de mi cargo, en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Burgos 10 de Abril de 1864.—Por orden del Sr. Regente, Bonifacio García.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

Provincia de Guipúzcoa.

La escuela de niños de Segura, dotada

con 5300 rs. anuales, 240 de una fundación, casa y retribuciones, municipales.

Provincia de Palencia.

La de niñas de Santillana de Campos, 1667 rs. anuales, casa y retribuciones, municipales.

La de id. de Cordovilla la Real 1400 id.

Provincia de Santander.

La central de niños de Ajo y Bareyo, 2500 rs. anuales, casa y retribuciones, municipales.

La de niños de Villaso, Ayuntamiento de Campo de Yuso, 2500 rs. anuales y retribuciones, Obra-pía y municipales.

La incompleta de niños de Bustabado, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, 1000 rs. anuales, casa y retribuciones, municipales.

Provincia de Valladolid.

La de niños de Puenteduro, 1600 rs. anuales, casa y 320 por retribuciones municipales.

La de id. de Piñel de Arriba, 1800 rs. anuales, casa y retribuciones id.

La de niñas de la Union, 2200 id.

La de niñas de Mojados, 2200 id.

La de id. de Medina del Campo, 2954 id.

La de niños de Gallegos, 1110 rs., casa, 400 por retribuciones y 1000 por la Secretaría de Ayuntamiento, id.

Provincia de Vizcaya.

La de niños de Villaro, 3200 rs. anuales casa y 420 por retribuciones municipales.

La de niños de Aldeacueva Valle de Carranza, 2500 rs. casa, huerta, y 250 por retribuciones, id.

La de niñas de Mugica, 2200 rs. anuales, casa y retribuciones id.

La de niñas de La Tejera, Valle de Carranza, 2200 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros que quieran pretenderlas, y reúnan los requisitos que la ley exige, presenten sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instrucción pública de la provincia á que corresponden, dentro del término de un mes.

Valladolid 7 de Abril de 1864.—El Vice-Rector, Demetrio Duro.

ESCUELA ESPECIAL

de Administracion Militar.

Convocatoria para la provision de 60 plazas de alumnos.

Con arreglo á lo que determina el artículo 5.º del reglamento de esta escuela, y previa la autorizacion del Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo, los exámenes ordinarios para cubrir las 60 plazas de alumnos, que se necesitan proveer en el próximo concurso, empezarán el día 20 de Julio del presente año.

En su consecuencia, los jóvenes que aspiren al ingreso en la carrera, siempre que para el 1.º de Setiembre inmediato tengan cumplida la edad de 15 años y 6 meses y no excedan de la de 20 y 6 meses, según lo dispuesto últimamente

en Real orden de 27 de Mayo del año anterior, dirigirán sus instancias al referido Sr. Excelentísimo antes del 1.º de Junio próximo, en cuyo día concluirá el plazo para su admision.

A estas instancias, en las que habrá de expresarse con claridad el punto de residencia del interesado y las señas de su domicilio, acompañarán los documentos siguientes:

Partida de bautismo del aspirante y la de casamiento de sus padres, ámbas originales y legalizadas en debida forma.

Informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sindico, en la cual se haga constar:

1.º Estar el interesado y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español.

2.º La profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre ó la que hubiese tenido y tenga el hijo, si aquel hubiese fallecido.

3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ámbas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que envilezca ó infame á sus individuos, según las leyes del reino.

Certificacion del Alcalde ó Cura-párroco de la buena conducta del aspirante, y finalmente, una obligacion de su padre ó tutor de asistir á aquel con 10 rs. diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma, para su cumplimiento, fincas, sueldos ó rentas por valor de 6.000 rs. cuando menos, ó depositando en las Cajas del Tesoro un año de dichas asistencias á disposicion de la Escuela.

Para los aspirantes que vivan con sus familias en Madrid, bastará que por medio de escritura pública se contraiga el compromiso solemne de sostenerlos con el correspondiente decoro durante sus estudios, prestando en la Escuela una garantia abonada.

A los que hayan sido admitidos en los Colegios militares y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales, esto es, la fe de bautismo, la certificacion de buena conducta y la obligacion de asistencias.

Los hijos de Jefes ú Oficiales del cuerpo, ó los de los demás institutos del ejército y armada, podrán suplir la informacion judicial con copia legalizada del último Real despacho de su padre, y la escritura de asistencias será independiente, para los hijos de subalternos que residan fuera de Madrid, del sueldo de sus padres.

Todas las instancias que se presenten despues del plazo marcado, así como las que carezcan de alguno de los expresados documentos, ó no fuese admisible cualquiera de ellos por no reunir las circunstancias prevenidas, quedarán de hecho sin curso; debiendo los pretendientes enterarse por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto, de si queda ó no admitido su expediente, en el concepto de que trascurrido dicho plazo, no

se admitirá excusa ni pretesto para salvar los defectos que se hubiesen observado.

El 1.º de Julio se presentarán en esta escuela todos los aspirantes para el señalamiento de los días en que hayan de sufrir, tanto el reconocimiento facultativo, como el exámen de Gramática que ha de preceder al de ingreso.

El reconocimiento se hará con arreglo al cuadro de excepciones que sirve para el ejército menos en lo que se refiere á la talla, que deberá ser proporcionada al desarrollo físico, propio de la edad del aspirante.

El exámen de Gramática consistirá en preguntas sobre el tratado de la Academia española (no el compendio), que sacarán á la suerte, según los programas aprobados, y en ejercicios de lectura y escritura.

Para ser aprobado en este acto, se necesita saber la Gramática con perfeccion, leer con claridad y escribir con buena letra y ortografía.

El pretendiente que no fuese declarado útil en el reconocimiento, no pasará al exámen de Gramática; así como el que no resultase aprobado en este ejercicio, no podrá presentarse al de las demás materias que comprende el de ingreso.

Concluidos estos actos se verificará entre los aspirantes hábiles el sorteo que ha de determinar el orden según el cual hayan de ser examinados en los siguientes ejercicios, sin que despues pueda ser admitido ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Las restantes materias del ingreso, en cuyo exámen se procederá del mismo modo que en el preventivo de Gramática son: Aritmética en toda su extension; Algebra hasta las ecuaciones de primer grado inclusive (Tratado de Bourdon), y traducción correcta del francés al castellano, en conocimiento de las reglas de analogia.

Diariamente se publicarán los nombres de los aspirantes que hubieren sido aprobados en los ejercicios del día anterior, con el número á que ascienda el total de las censuras que hubieren obtenido en todos los ejercicios; y terminados estos, el Excmo. Sr. Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras, si su número fuese mayor que el de las vacantes que se necesitan.

A los que no tuviesen cabida despues de ser aprobados, se les expedirá por la Direccion de Estudios de esta Escuela una certificacion que acredite las censuras que hubiesen merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusion sufrida; pero sin que esta circunstancia pueda servirles nunca para ingresar en la Escuela á menos de sujetarse á nuevo exámen.

Los alumnos recién nombrados tienen derecho á ser examinados de las materias del primer año, solicitándolo al efecto de S. E., despues de haber ingresado en la Escuela. Las materias de

este año son: Geometría elemental, Trigonometría rectilínea y Geometría práctica, Dibujo lineal y Teneduría de libros por partida doble.

Los exáminandos que por enfermedad ó cualquiera otra causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en este año, debiendo empero ser calificados con las notas que hubiesen merecido en los ejercicios practicados.

Madrid 31 de Marzo de 1864.—El Brigadier Director, Rafael Muñoz de Vaca.

Plazas de cirujano vacantes en los pueblos de Villasilos, Santa Inés, Padilla de Arriba y Estepar.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Villasilos en esta provincia, dotada con la cantidad de 170 fanegas de trigo, pagadas en San Miguel de Setiembre de cada año; 160 reales pagados del presupuesto municipal, por asistencia de las familias pobres, casa para vivir, y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella Corporacion en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio. Burgos 6 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Santa Inés, con la Granja de Santillan en esta provincia, distante medio cuarto de legua, de buen camino, con la dotacion de 160 reales por asistencia de cuatro familias pobres, pagados de fondos municipales, y 160 fanegas de trigo mocho de buena calidad y sesenta cántaras de vino, seis carros de leña gordo, casa decente para vivir, uno y otro pagado por los vecinos acomodados, el trigo en la era, y el vino en los lagares en la recoleccion de frutos; y el trigo y el vino será cobrado por cuenta del Cirujano. Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 6 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Padilla de Arriba, su dotacion consiste en 160 reales, pagados del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias pobres, y 160 fanegas de trigo de buena calidad pagadas en el mes de Setiembre de cada un año, por los vecinos acomodados, libre de rásura y de contribuciones, excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 6 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Estepar y sus anejos Medinilla y Villagutierrez, distantes media legua el uno del otro, su dotacion consiste en 180 fanegas de trigo á laga de buena calidad, pagadas por los vecinos en San Miguel de Setiembre de cada año, y 160 reales por la asistencia de las familias pobres, casa para vivir, suerte de leña y libre de contribucion excepto la del subsidio, con la obligacion de residir en el referido pueblo de Estepar. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 8 de Abril de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Alcaldía constitucional de Pradoluengo.

Se cita y requiere á los mozos Manuel Arroyo y Villanueva, y Eugenio Izquierdo Jorge, naturales de esta villa, huérfanos de padre y madre, comprendidos en el sorteo celebrado en ella el día 24 de Enero último, y en el que les correspondió los números 4 y 21 respectivamente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 17 del corriente á ser tallados y filiados, y á esponer en su caso lo que vieren convenirles, apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pradoluengo 12 de Abril de 1864.—

E. A. P. Santiago de Miguel.

Junta pericial de Pedrosa Rio de Urbel.

Todos los terratenientes, colonos y ganaderos de este pueblo, que hayan tenido alteracion en su riqueza imponible de territorial, cultivo y ganaderia, presentarán la respectiva relacion al Señor Teniente de Alcalde, presidente de la Junta, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde el en que se anuncie en el Boletín oficial, con el objeto de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la respectiva contribucion.

Pedrosa Rio de Urbel 2 de Abril de 1864.—El Teniente de Alcalde, presidente, Manuel Pardo.

Alcaldía constitucional de Pancorbo.

La Junta pericial de este distrito, que se ocupa en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia para girar á su tiempo el reparto de la contribucion territorial del año de 1864 á 1865, encarga á los propietarios y colonos que hayan tenido alteracion en sus riquezas y productos presenten relacion de las que sean en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los siguientes quince dias al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, pues que pasados que sean no se les oirán sus reclamaciones.

Pancorbo 7 de Abril de 1864.—El Alcalde, Santiago Morquecho.

Anuncios particulares.

INTERESANTE.

Van á proveerse en el Banco de Vitoria las plazas siguientes:

Secretario, con el sueldo anual de reales.....	14,000
Un Oficial.....	6,000
Un Auxiliar.....	4,000
Contador Tenedor de libros..	14,000
Un Oficial.....	7,000
Un Auxiliar.....	4,000
Cajero.....	12,000
Al mismo pbr quebranto en la moneda.....	2,000
Un Oficial.....	5,000
Un Cobrador.....	5,000
Al mismo por quebranto en la moneda.....	500
Un Portero-conserje.....	5,000
Un Mozo.....	2,500

ADVERTENCIAS.

- 1.^a El Secretario se nombra libremente por la Junta.
 - 2.^a Los subalternos de la Caja, por la Junta, elegidos de la terna propuesta por el Cajero.
 - 3.^a Los demás empleados por la Junta, y de la terna propuesta por el Director gerente.
 - 4.^a El Cajero y el Portero-conserje tendrán habitacion libre de pago en el Establecimiento.
 - 5.^a Las solicitudes se dirigirán á Don Juan de Ibarrondo y D. José de Zuloaga, vocales de la Junta, hasta el día 24 del mes actual.
- Vitoria 6 de Abril de 1864.—Por acuerdo de la Junta, Juan de Ibarrondo. 2—5

APROVECHAR LA OCASION.

Por solo ocho dias en la calle de Lain-Calvo, Fonda de la Martina, se halla el representante de las Fábricas de metal blanco de D. Leoncio Meneses, sucesor de M. Latis, Carrera de S. Gerónimo, núm. 19, el que venderá á precios de fábrica un gran surtido en la forma siguiente:

Servicios para mesa, fonda y café.

Cubiertos, cuchillos, cucharitas, cucharones, bandejas, candelabros, candeleros, vinagreras, palilleros y demás.

Objetos para Iglesia.

Custodias, Cálices, Copones, Sacras, Candeleros, Incensarios, Cruces parroquiales, Lámparas y demás.

En la Librería de D. Isidro Herce, Plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo) núm. 19, casas nuevas, se hallan de venta los libros siguientes:

Guía de Quintas, dedicada á los Ayuntamientos y Secretarios municipales, por D. Eusebio Freixa, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lérida, un tomo en 8.^o, rústica 14 rs. y 16 pasta.

Guía completa de repartimientos inmuebles por el mismo, un tomo en folio, rústica 60 rs.

Mes de María, Curso completo de sermones, conferencias é instrucciones para todos los dias del mes de Mayo, por C. Martin, y traducido por D. Juan Troncoso, presbítero: 2 tomos en 4.^o, rústica 28 rs. y 36 en pasta.

Historia de la Iglesia desde nuestro Sr. Jesucristo hasta el Pontificado de Pio IX, escrita en francés por el Abate Postel y traducida al español por Don Manuel Solá: un tomo en 4.^o, pasta 15 reales.

Filosofía cristiana por el R. P. Joaquin Ventura Ráulica, antiguo General de la orden de Teatinos, Consultor de la Sagrada Congregacion de Ritos, Examinador de Obispos y del Clero Romano, obra apreciable para todo el Clero en general, hoy que la ignorancia de las santas doctrinas reina en todas partes: 3 tomos en 4.^o, rústica 70 rs.

Los Albores de la vida, obra dedicada á las niñas, por Doña Pilar Pascual de San Juan, Maestra de primera enseñanza, Superiora de una de las escuelas públicas de Barcelona, con licencia de la Autoridad eclesiástica, en pasta fina, propio para premios, á 8 rs.

Biografía Infantil, ó sea la niñez de algunos grandes hombres, por D. Joaquin Roca y Cornet, obrita para lectura y premios en las escuelas, con licencia de la Autoridad eclesiástica, á 8 rs. en pasta fina.

Año evangélico para las niñas, ó los Evangelios explicados y comentados al alcance de la infancia, para leerlos los sábados en las escuelas, por Doña Pilar Pascual de San Juan, con licencia de la Autoridad eclesiástica: 1 tomo en 4.^o, pasta 16 reales, y mas fina cortes dorados 18.

Año predicable por D. Juan Francisco Guerra, Penitenciario de la Santa Bóveda de San Ginés, dedicado al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Joaquin Tarancón y Morón, Obispo que fué de Córdoba. Contiene: homilias y discursos para las Dominicas de Adviento y Cuaresma, (domingos y viernes), Semana Santa, Resurreccion, Ascencion, Venida del Espiritu Santo, Santísima Trinidad, y Sacramento de la Eucaristía: 2 tomos en 4.^o en un volumen, en pasta á 38 rs.

Ley hipotecaria con su reglamento, instruccion, y demás disposiciones importantes, dictadas para su ejecucion, ley del Notariado y otras noticias de interés general, etc.: un tomo en 16.^o, rústica, propio para bolsillo.

La Colegiala instruida, libro utilísimo y necesario para las niñas, escrito por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio María Claret, Arzobispo de Trajanópolis: 1 tomo en pasta fina, relieve á 6 rs.

El mes de María, ó el mes de Mayo, consagrado á María Santísima, con la práctica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles en las iglesias y casas particulares: 1 tomo en 8.^o, pasta, á 4 rs.

Un mes consagrado á María para alcanzar la conversion de los pecadores, redactado por un Sacerdote muy devoto de la Divina Señora: 1 tomo en pasta fina, 5 y medio reales.

Flores del Alma, consagradas á la Virgen Santísima durante el mes de Mayo, segun el mes Lirico de María, escrito por D. Juan Martí y Cantó, presbítero: 1 tomo en 16.^o, pasta 6 rs.

Canciones del mes de María, ó mes de Mayo para los niños á 2 cuartos, y por docenas muy arreglados. (1—2)